

12.400,73 euros de principal, así como al pago de los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente sentencia.

Cinco. Por último, condeno al demandado al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que:

a) Contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse, en su caso, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado mediante escrito de preparación de dicho recurso que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna, conforme a lo dispuesto por los artículos 455.1 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

b) Asimismo, con el escrito de preparación del recurso de apelación, deberá acreditar haber constituido el depósito requerido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, añadida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de noviembre de 2009), de 50 euros, mediante su consignación en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" titularidad de este Juzgado en "Banesto", con apercibimiento de que de no verificarlo no se admitirá el recurso cuyo depósito no esté constituido.

c) Y haciendo saber a la parte demandada arrendataria que no se admitiría, en su caso, el recurso de apelación si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato debe pagar adelantadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado es ignorado paradero don Jesús Iván Baltasar Isabel, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/534/10)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 782 de 2007, se tramita procedimiento ordinario a instancias de don Agustín Barrios Núñez, contra "Vivienda, Industria, Campo y Urbanización, Sociedad Limitada", y contra el Estado Español (Hacienda Pública), en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

Sentencia número 68 de 2009

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por don Agustín Barrios Núñez, representado por el procurador don David Martín Ibeas, contra "Vivienda, Industria, Campo, Urbanización, Sociedad Anónima", en rebeldía, y contra la Administración General del Estado (Agencia Estatal de Administración Tributaria), representada por la Abogacía del Estado.

Dos. En cuanto a la demanda contra "Vivienda, Industria, Campo, Urbanización, Sociedad Anónima":

a) Declaro que don Agustín Barrios Núñez es propietario de la finca número 19.404 del Registro de la Propiedad de Coslada, folio 29, libro 236 de Coslada, tomo 767, en virtud de contrato privado de compraventa de 8 de noviembre de 1971 (reproducido a los folios 21 a 27 de los autos) entre aquel, como comprador, y "Vivienda, Industria, Campo, Urbanización, Sociedad Anónima", esta como vendedora.

b) Y condeno a "Vivienda, Industria, Campo y Urbanización, Sociedad Anónima", a que eleve a público dicho contrato privado de 8 de noviembre de 1971, así como a realizar todas las gestiones en que sea necesaria su participación para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Coslada a fin de practicar la inscripción del artículo 3 de la Ley Hipotecaria, y con cargo a dicha sociedad vendedora y demandada, y ello en el plazo de veinte días.

c) Si dicha sociedad vendedora no lo realizara en el plazo fijado, se acordaría (en ejecución de sentencia y a instancia del demandante) lo conducente para la inscripción de la sentencia en el Registro de la Propiedad de Coslada, a instancia del demandante.

d) Y, en cuanto a la demanda frente a dicha sociedad, condeno a dicha demandada al pago de las costas.

Tres. En cuanto a la demanda frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

a) Acuerdo la cancelación de la inscripción o anotación segunda relativa a embargo a favor del Estado (Hacienda Pública) sobre la finca número 19.404, folio 29, libro 236 de Coslada, tomo 767 del Registro de la Propiedad de Coslada.

b) En cuanto a las costas de la demanda frente a dicha Administración demandada, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero "Vivienda, Industria, Campo y Urbanización, Sociedad Anónima", expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/600/10)

JUZGADO NÚMERO 43 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Grágera de Torres, secretaria del Juzgado de primera instancia número 43 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 287 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Francisco Abajo Abril, en nombre y representación de "Editorial América Ibérica, Sociedad Anónima", contra "To and From Consortium, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento sobre el local sito en la calle Maldonado, número 11, de esta ciudad, condenando a dicha demandada a que deje libre, vacuo y expedito el referido inmueble a disposición de la actora en el plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzada, y a que abone a la actora la cantidad de 37.160,98 euros e intereses legales, y a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de cinco días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "To and From Consortium, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 7 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/489/10)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Don Arsenio Castillo Gallego, secretario del Juzgado de primera instancia número 48 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.626 de 2009, por el fallecimiento sin testar de don Julián Peña Peña, ocurrido en Madrid el día 23 de abril de 2009, promovido por doña María de los Desamparados Peña Peña y sus sobrinos, doña Elena, don Jaceir, don Fernando, doña María del Carmen, don Julián, don Miguel y doña Encarnación Peña Marqués, parientes del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/602/10)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento ordinario número 1.566 de 2005, seguido en este Juzgado por don Francisco Javier Alcocer López y don